

ACTA N.º 1

CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2025

Presidentes

Dña. M.ª Pilar Arenas Miguel (Titular)
D. Pedro de la Osa Orejón (Suplente)

En Alcalá de Henares, a las 9:30 horas del día 12 de diciembre de 2025, en la Sala de Reuniones de Gerencia, se reúne el Tribunal de Selección del proceso selectivo arriba referenciado, asistiendo las personas al margen relacionadas.

Vocales

Dña. M.ª Carmen Guirao Rodríguez (Titular)
D. José Luis Cambas Martín (Titular)
D. Santiago Hermira Anchuelo (Titular)
D. Ángel Pérez Embí (Titular)
D. José Agustín Sánchez Alonso (Suplente)
D. Juan Felipe Ballesteros Familiar (Suplente)
D. Juan Carlos Ocaña Tabernero (Suplente)

Secretaria

Dña. M.ª Piedad Rosillo González (Titular)

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución del Tribunal
2. Acuerdos para el desarrollo del proceso selectivo
3. Valoración de los méritos
4. Ruegos y preguntas

Punto 1. – Constitución del Tribunal

Abre la sesión la Presidenta para solicitar a la totalidad de los miembros presentes que procedan a la firma de la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, y de no concurrencia en causa de abstención (artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), para su inclusión en el expediente del proceso, previa lectura de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, la cual figura publicada en la web de la Universidad de Alcalá mediante Resolución de la Gerencia de la Universidad de Alcalá de 10 de diciembre de 2025.

El Tribunal de Selección queda válidamente constituido por estar presente la Presidenta, la Secretaria y la totalidad de las personas vocales titulares. Tras la constitución del Tribunal abandonan la sala de reuniones los vocales suplentes, a excepción del vocal D. Juan Carlos Ocaña Tabernero que permanece en la reunión para sustituir al vocal titular D. Ángel Pérez Embí que excusa su asistencia por problemas de agenda.

A continuación, se informa por parte de la Presidenta de los principios a los que deben ajustarse los miembros de un Tribunal de Selección como son el principio de imparcialidad, profesionalidad, objetividad, sigilo y del deber de respetarlos. Asimismo, se traslada que se han presentado un total de 13 solicitudes para los 3 puestos convocados.

Código Seguro De Verificación	eRJYnpd1ozPy147o24fL1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Pilar Arenas Miguel María Piedad Rosillo González	Firmado Firmado	16/12/2025 15:33:10 16/12/2025 15:21:01
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eRJYnpd1ozPy147o24fL1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Punto 2. – Adopción de Acuerdos del proceso

A continuación, la Presidenta da lectura de lo dispuesto en la Base Séptima que indica que el procedimiento de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso mediante la aplicación del baremo que se especifica en el Anexo II la convocatoria.

Una vez realizada la lectura de lo establecido en el citado Anexo II, se plantea la necesidad de adoptar los acuerdos necesarios para la valoración de las solicitudes presentadas con carácter previo a la comprobación de los méritos acreditados por las personas aspirantes.

• En relación con la experiencia profesional:

Se debate sobre qué documentación acreditativa de los méritos permitirá valorar la experiencia profesional de las personas aspirantes, todas ellas personal laboral fijo de la Universidad de Alcalá: si es suficiente sólo con el certificado original justificativo de la experiencia desempeñada en la Universidad firmado por la persona responsable de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá o, si además, es imprescindible que hayan presentado la certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa.

Se somete a votación esta cuestión, que queda aprobada, por mayoría de votos, en el sentido de acordar que, para la valoración de la experiencia profesional de las personas aspirantes (todas ellas personal laboral fijo de la Universidad de Alcalá), será suficiente el certificado original justificativo de dicha experiencia desempeñada en la Universidad, firmado por la persona responsable de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá.

El vocal D. Juan Carlos Ocaña Tabernero solicita que conste en acta que presentará un voto particular contra el acuerdo adoptado y que el mismo se adjunte a la presente acta como anexo.

• En relación con los cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

Se adoptan los siguientes acuerdos, aprobados por mayoría de votos:

○ Se consideran cursos relacionados con el área y especialidad del puesto al que se opta:

- Calidad de servicio al cliente
- Gestión técnica de edificios
- Instalaciones y gestión técnica de edificios
- Electricidad y electrónica
- Manejo de cargas
- Vigilancia y seguridad de edificios
- Manejo de medios audiovisuales
- Eficacia de atención al cliente
- Recursos de información básicos de la Universidad
- Gestión de la calidad
- Atención al público
- Prevención de riesgos laborales
- Primeros Auxilios
- Trabajo en equipo
- Capacitación para el manejo de extintores y BIE's
- Planes de autoprotección y emergencias
- Conocimientos básicos en gestión ambiental
- Accesibilidad universal. La relación con personas con discapacidad

Código Seguro De Verificación	eRJYnpd1ozPy147o24fL1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Pilar Arenas Miguel María Piedad Rosillo González	Firmado Firmado	16/12/2025 15:33:10 16/12/2025 15:21:01
Observaciones			
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eRJYnpd1ozPy147o24fL1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- En el caso de cursos de idéntica denominación e igual número de horas, solo será valorado uno de ellos.
- En el caso de cursos de idéntica denominación, pero diferente número de horas, solo será valorado el curso que contenga un mayor número de horas.
- En el caso de cursos que sean similares (no idénticos) en más del 50% del contenido: será valorado el que contenga más número de horas.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento sin contenido ni número de horas no serán valorados.
- Los cursos de idiomas solo serán valorados si están destinados al personal de conserjerías.
- Los cursos de ofimática e informática solo serán valorados si están destinados al personal de conserjerías.
- Los certificados de profesionalidad/capacitación no serán valorados al no ser considerados como cursos de formación y perfeccionamiento profesional.
- Los cursos de preparación de oposiciones no serán valorados.
- Las jornadas, los seminarios, foros, grupos de trabajo, conferencias, talleres, whokshop, webinar, congresos no serán valorados puesto que no se consideran cursos de formación y perfeccionamiento profesional

Punto 3. – Valoración de los méritos

Seguidamente, se procede a la valoración de los méritos de las personas aspirantes, siguiendo el orden alfabético, valorando al mismo tiempo la experiencia profesional como los cursos de formación.

El resultado de la baremación se recogerá en una tabla que incluirá, de manera pormenorizada, el desglose de las puntuaciones concedidas a la documentación acreditativa de méritos presentada por cada una de las personas aspirantes, en aplicación de los criterios de valoración que figuran establecidos en el Anexo II de la convocatoria y de los criterios acordados por este Tribunal en esta misma sesión.

Dicha tabla quedará incorporada al expediente del proceso, si bien el Tribunal acuerda que no sea objeto de publicación de forma anexa al acta correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la vigente normativa de Protección de Datos, dado que la documentación de méritos aportada por las personas aspirantes contiene datos personales, cuya publicación pudiera vulnerar el derecho a la intimidad de las personas aspirantes.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda que en las actas queden exclusivamente reflejadas las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante en los apartados “experiencia profesional” y “formación”.

Se comienza, por tanto, con la baremación de los méritos del primer aspirante.

Llegados a este punto, se suspende la sesión, señalándose la próxima reunión del Tribunal para el día 15 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en esta misma sala.

Código Seguro De Verificación	eRJYnpd1ozPy147o24fL1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Pilar Arenas Miguel María Piedad Rosillo González	Firmado Firmado	16/12/2025 15:33:10 16/12/2025 15:21:01
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eRJYnpd1ozPy147o24fL1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Punto 4.- Ruegos y preguntas

No se plantean ruegos ni preguntas.

Y, sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 12:40 horas del día de la fecha.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

M.ª Pilar Arenas Miguel

LA SECRETARIA,

M.ª Piedad Rosillo González

Código Seguro De Verificación	eRJYnpd1ozPy147o24fL1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Pilar Arenas Miguel María Piedad Rosillo González	Firmado	16/12/2025 15:33:10 16/12/2025 15:21:01
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eRJYnpd1ozPy147o24fL1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO

D. Juan Carlos Ocaña Tabernero, vocal del Tribunal que ha de resolver el **“CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL”, RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2025.**

MANIFIESTA:

Mediante el presente formula por escrito su **VOTO PARTICULAR**, en relación con el acuerdo que ha sido aprobado por la mayoría de los miembros del tribunal, con su voto en contra, en la sesión del tribunal celebrada el día 12 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas, en la sala de reuniones de la Gerencia, Edificio de San Pedro y San Pablo, ello conforme a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que se proceda a su incorporación en el acta de la referida sesión.

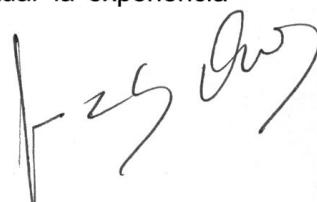
El siguiente **VOTO PARTICULAR** se fundamenta en los siguientes extremos:

- **En relación con el segundo punto del orden del día:**
- 2.- *“Adopción de acuerdos para el desarrollo del proceso selectivo”.*

PRIMERO.- Toma la palabra la Sra. Presidenta para explicar que uno de los candidatos no aporta toda la documentación requerida en la BASE CUARTA, punto 3 de la Convocatoria, en concreto lo dispuesto en el apartado 3.3.b). Esta situación supondría no otorgarle puntuación alguna en el apartado de experiencia profesional, según lo expuesto en el último párrafo del punto 3.3., que determina:

“Si, en cualquier caso, no se aporta la documentación señalada en el apartado b) no se otorgará puntuación por la experiencia profesional correspondiente.”

Por ello, la Sra. Presidenta, propone al resto de miembros del tribunal acordar eximir de la exigencia establecida en la BASE CUARTA de esta Convocatoria, en su punto 3.3.b) y de esta manera poder valorar y puntuar la experiencia



Código Seguro De Verificación	eRJYnpd1ozPy147o24fL1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Pilar Arenas Miguel María Piedad Rosillo González	Firmado	16/12/2025 15:31:10 16/12/2025 15:21:01
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eRJYnpd1ozPy147o24fL1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



profesional a todos los candidatos aún incumpliendo lo dispuesto en la Convocatoria publicada.

Manifestar mi desacuerdo con la propuesta efectuada por la Sra. Presidenta, como así he planteado en el trámite de la reunión, indicando que desde mi punto de vista no respeta lo dispuesto en las propias bases de la convocatoria que rigen el proceso, ni lo dispuesto en el artículo 54.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, que establece como acreditar la experiencia profesional en cualquier proceso selectivo y que sería de aplicación.

SEGUNDO.- Manifestar mi desacuerdo y en consecuencia mi voto en contra, en relación con la votación efectuada, de la propuesta realizada por la Sra. Presidenta del Tribunal que propone acordar un cambio de criterio de valoración, de los méritos acreditados documentalmente, modificando lo dispuesto en el punto 3.3. de la BASE CUARTA de la Convocatoria que rige este proceso. Decisión que ha sido adoptada por la mayoría del tribunal y que modifica las Bases de la Convocatoria de **“RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL, RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2025”**.

Alcalá de Henares, 12 de diciembre de 2025.

Fdo.: Juan Carlos Ocaña Tabernero.

SRA. PRESIDENTA DEL “CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL”, RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2025”.

C/C SRA. SECRETARIA DEL “CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL”, RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2025”.

Código Seguro De Verificación	eRJYnpdlozPy147o24fL1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Pilar Arenas Miguel María Piedad Rosillo González	Firmado	16/12/2025 15:33:10 16/12/2025 15:21:01
Observaciones			Página
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eRJYnpdlozPy147o24fL1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

